

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9

NUMERO:
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COPPELTICORP S.A.
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.000
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.
CAPITAL SUSCRITO: USD \$800
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.-

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
11 hoy día treinta y uno de mayo del año dos mil doce, ante mí, Doctor Piero Gaston
12 Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, a) ANA
13 VICTORIA PEREZ LANDIN, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, viuda y
14 ejecutiva; y, b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ quien declara ser de nacionalidad
15 ecuatoriana, soltera y ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliadas
16 en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por
17 haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe,
18 los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE
19 COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de
20 una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice
21 así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar
22 una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor
23 de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la
24 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
25 Sociedad Anónima que se denominará COPPELTICORP S.A.; UNO) ANA VICTORIA PEREZ
26 LANDIN, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, viuda, ejecutiva,
27 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ, por
28 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, ejecutiva y domiciliada en



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 esta ciudad de Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA.- La compañía que se constituye
2 mediante este contrato, se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
3 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
4 Sociales, que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
5 COPPELTICORPS.A., CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,
6 FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- Constituyese en este Cantón Guayaquil, la
7 Compañía que se denominará **COPPELTICORP S.A.**, la misma que se registrá por las
8 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. El
9 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
10 sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior. ARTICULO
11 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Importar,
12 exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, franquiciar producir, fabricar,
13 instalar, dar mantenimiento, y reparar toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes
14 a saber de: Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones por cable via
15 satelital, internet por cable e inalámbrico, destinado para el segmento corporativo o para
16 uso personal máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, toda clase de
17 aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos y computadoras. Teléfonos,
18 celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios, a la prestación de servicio técnico,
19 mantenimiento y conservaciones de sistema informático en el campo de las
20 telecomunicaciones y la informática, la intermediación para captar abonados o usuarios
21 para empresas operadoras de telefonía, la compraventa de equipos y accesorios de
22 equipos de telecomunicaciones e informáticos, la distribución de tarjetas de operación
23 telefónica, prestar servicio de asesoramiento y técnico en el campo de la informática,
24 telecomunicaciones, la importación y exportación de equipos de computación y
25 telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonía, telecomunicaciones de todo
26 tipo, así como de redes de computación, el mantenimiento y servicio de las mismas,
27 mantenimiento eléctrico en general y de todas sus actividades conexas. Proporcionar
28 soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías,
2 Internet y automatización electrónica; diseño de paginas web, programas y mercadeo, a
3 toda clase de empresas nacionales y extranjeras. Construcción y venta de vallas
4 publicitarias, Elaboración y comercialización de propagandas y publicidad publica o
5 privada a través de la prensa, radio, televisión. carteles impresos, internet, paginas web.
6 Creación, programación, diseño, desarrollo, implementación y comercialización de
7 software, contenido y aplicaciones para Internet, buscadores, plataformas de redes
8 sociales, blogs, smartphones, teléfonos inteligentes, tablet pc y demás dispositivos
9 electrónicos. Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas
10 electrónicos, y de telecomunicaciones y software, especializado de simulación, comando
11 organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la
12 industria, empresas e instituciones estatales o privadas. Importación, exportación,
13 fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización
14 de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización,
15 telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; desarrollo de sistemas
16 computacionales de todo tipo, creación y ventas de páginas web. Adquisición y ventas de
17 host y dominios, reparación y mantenimiento de hardware y software. Creación de
18 logos de publicidad y diseño de tarjetas de presentación. Servicio en tiempo real de
19 monitoreo AVL, localización y rastreo GPRS/GSM y Satelital de todo tipo de transporte
20 vehicular, marítimo, personas y animales a nivel nacional; Importación y
21 Comercialización de todo tipo de dispositivos para rastreo GPS, equipos de monitoreo;
22 Administración y monitoreo de edificios, sistemas de seguridad; Repuestos de toda clase
23 de vehículos, Césped sintético, sus derivados y complementos; A la importación,
24 exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento y comercialización
25 Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica, para la
26 construcción, mantenimiento o instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de
27 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías, y motores
28 generadores para sistemas de telecomunicaciones. Realizar asesoramiento a otras

Constitución de COPPELTICORP.S.A.

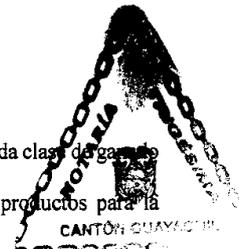


Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 empresas de la misma rama o de áreas afines para realizar los estudios, la instalación y
2 puesta en marcha de todos y cada uno de los sistemas. Todo tipo de materiales de
3 construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo especial contra incendio.
4 Suministros para bombeo, equipos de seguridad, tanto para vehículos, personas,
5 domicilios, empresas, negocios e industrias. También se dedicará al servicio de la
6 publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a la promoción y
7 representación de espectáculos, a la industria cinematográfica, fotográfica;
8 representación, agente de cantantes, actores y ventas de taquilla, boletos, covers. b)
9 Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de empresas nacionales, y extranjeras.
10 Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de empresas sean estas
11 nacionales y extranjeras. Prestación de servicios profesionales, empresariales e
12 industriales; prestación de servicios contables, administrativos, legales, aduaneros.
13 Prestación de servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y
14 reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos,
15 electrónicos, y de telecomunicaciones, maquinas de elevación, y manipulación de equipo
16 de refrigeración y congelación. Y equipos de control de los procesos industriales,
17 servicio de lectura de medidores. Prestación de servicios en el área civil o arquitectónica;
18 provee servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera. c) La representación
19 de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y
20 aéreas; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones, y
21 otras especies biocuélicas mediante la instalación de laboratorios de larvas de camarón
22 y camaronerías en general así como su producción en todas sus fases y comercialización.
23 A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
24 procesamiento y comercialización de especies biocuélicas en los mercados internos y
25 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros,
26 instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
27 comercialización de los productos del mar; e) Podrá importar, exportar, explotar,
28 distribuir en : la actividad agrícola en todas sus fases, la actividad de floricultura en todas

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 sus fases, a la ganadería en el desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado
2 al por mayor y menor. Podrá importar y exportar ganado y productos para la
3 agricultura y ganadería; También se podrá dedicar a la construcción y mantenimiento de
4 vías, de tierras agrícolas. f) A la importación, exportación, distribución, compra, venta,
5 alquiler, comercialización, fabricación mantenimiento y concesión de: acero
6 magnéticos, plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión mecánicos; toda clase
7 de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar servicio de
8 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores; contenedores en
9 general, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial;
10 toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y
11 accesorios para máquinas fotocopiadoras; prendas de vestir nuevas, tejidos,
12 hilados y calzados y las materias primas que la componen; equipos de
13 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa, de aeronaves,
14 Helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de
15 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte
16 y atletismo, artículos de juguetería, bicicletas y sus repuestos, librería, equipos
17 de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de insumos
18 médicos, equipos, muebles e Instrumentos médicos quirúrgicos, dental y de
19 laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía e implementos de
20 uso hospitalario en general, aparatos e instrumentos ópticos y sus accesorios para
21 oftalmología, lentes, gafas, instrumental para laboratorios, instrumentos de música,
22 madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y
23 aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o
24 compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus
25 formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y
26 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos
27 alimenticios por cuenta propia; de insumos o productos elaborados de origen
28 agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en la rama



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

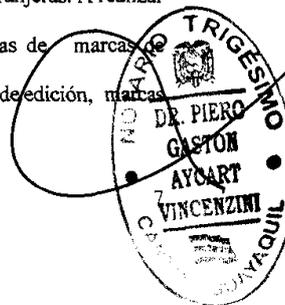
1 alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
2 industriales, eléctricos g) A la Compraventa, corretaje, administración, permuta,
3 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
4 rurales; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:
5 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados
6 y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
7 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones, así como también podrá
8 importarlos, exportarlos y comercializarlos a nivel nacional.. También se dedicará a la
9 importación; exportación de productos al granel y al por mayor tales como azúcar,
10 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja, y todas las especies. Así como la exportación
11 de todos los productos agrícolas como la papa, la zanahoria, la cebolla y todo producto
12 agrícola en su estado natural. i) Podrá realizar: Instalación y explotación de
13 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, consultorio médicos,
14 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la
15 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se
16 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
17 investigaciones científicas; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y
18 otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; Podrá importación y
19 prestar el servicio de representación de productos farmacéuticos, implantes humanos,
20 prótesis dentales, es decir toda la línea de fármacos e implantes . j) Podrá prestar
21 servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,
22 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; Formulación, planificación,
23 diseño gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación, y
24 evaluación de proyectos: económicos, ambientales, seguimiento, auditoría, certificación,
25 y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales y educativos,
26 empresariales, o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros,
27 especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas,
28 productivo, avícolas, ecológico, informático, contable, administrativo, comercial,

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 comunicacional y financiero nacional e internacional; Puede ofrecer servicios de
2 asesoría y asistencia técnica en el campo ambiental. Seguimiento, auditoría,
3 certificaciones y evaluaciones de proyectos ambientales, estudio del impacto
4 ambiental, en general podrá realizar todos los estudios necesarios del medio
5 ambiente así como su impacto y todo lo relacionado al tema ecológico. También se
6 dedicara a la actividad minera en tareas de prospección, explotación de canteras,
7 procesamiento de minerales metálicos y no metálicos, su almacenamiento y
8 comercialización a nivel nacional e internacional; se dedicara a la implementación y
9 montaje de plantas procesadoras, a todas las tareas de industrialización,
10 comercialización, exportación e importación de productos minerales y sus derivados,
11 para sí y para terceros. También podrá realizar estudios contables- financieros, de
12 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o
13 electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnica de contabilidad, auditoria y
14 otros; realizar peritaje de activos, diseño de software, y redes informáticas para
15 empresas pública y privada, podrá brindar todo servicio para capacitación. k) Podrá
16 realizar instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo
17 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Podrá
18 fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
19 administración de Agencias de viajes, operadora de turismo, hoteles, moteles,
20 restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
21 vacacionales, parques mecánicos de recreación, albergues, hosterías, gimnasios,
22 complejos deportivos, peñas; n) Se dedicará a la ediciones de toda clase de textos,
23 libros, revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a la venta, importación y
24 servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad
25 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
26 representante de personas naturales y/o jurídicas; nacionales o extranjeras. A realizar
27 actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de
28 productos o servicios; explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas

Constitución de COPPELTICORP S.A.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

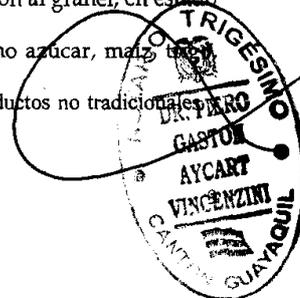
1 de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas así como la propiedad literaria o
2 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y
3 privilegios inherentes a los actos señalado. p) Podrá dedicarse a la importación,
4 venta, fabricación, exportación y mantenimiento de: Centrales telefónicas, equipos de
5 telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de
6 telecomunicaciones; Instalación, explotación y administración: de supermercados,
7 tienda de comercio mayorista diverso, así como todo también a todo tipo de
8 comercio al por mayor y menor, tiendas naturista y almacenes de productos
9 naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico, o de
10 computación, locales de venta y de distribución de teléfonos celulares, repuestos
11 y sus accesorios. Proveer servicios en telecomunicación en telefonía celular y
12 convencional, Sistemas de Internet inalámbrico y a través de cable; así como
13 desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas
14 informáticos de telecomunicaciones y electrónicos. q) Se dedicará a la revisión y
15 emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de peso y balance,
16 carga y ubicación de equipajes en bodega del avión. r) También se dedicará al
17 estudio, proyecto, construcción de toda clase de obras civiles de carácter público o
18 privado, como puentes, carreteras, aproches, urbanizaciones, lotizaciones, carretera.
19 También se dedicará la construcción y venta de toda clase de viviendas familiares
20 o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, hospitales, hoteles, centros
21 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
22 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
23 arquitectónicas y urbanísticas; Así como al : Estudio, diseño, supervisión al
24 trabajo de proyectos, realización, y fiscalización de construcción de obras civiles
25 , de ingeniería de vialidad, de decoraciones interiores y exteriores; Al estudio de
26 gestión e impacto ambiental, ordenamiento territorial, sistema de información
27 geográfico. A la construcción y mantenimiento, conservación de toda clase de
28 obras de ingeniería de vialidad y civil, electromecánicas, puertos, carreteras, vía

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 publica, caminos vecinales, terminales terrestres, aeropuertos, puentes, muelles,
2 mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar, alquilar maquinaria pesada
3 para la construcción; También se dedicará a brindar asesoramiento, mantenimiento a
4 servicios de redes sanitarias. Así como el mantenimiento e instalación de sistemas
5 sanitarios, agua potable y aguas lluvias, y el mantenimiento y conservación del sistema
6 eléctrico. También podrá importar todo tipo de maquinaria que sea destinada para
7 desarrollar esta actividad en todas sus fases. Así como también se dedicará a brindar y
8 desarrollar la actividad eléctrica en todas sus fases. Estudio y fiscalización de obras de
9 ingeniería, vialidad, electromecánicas, metal mecánicas, de telecomunicaciones, de
10 redes telefónicas y eléctricas en general. s) Podrá dedicarse a la fabricación,
11 comercialización, importación, exportación, distribución, comercialización de
12 productos químicos, equipos quirúrgicos y farmacéuticos, así como también de todo tipo
13 de mármoles, granito, cerámica, porcelanato, espacatto, piedra pizarra y todo lo
14 concerniente a esta rama. Así como también el alquiler, mantenimiento, importación,
15 distribución, comercialización de contenedores así como el mantenimiento de los
16 mismos. t) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación
17 y distribución de toda clase de productos del hogar, bazar, papelería, farmacéuticos,
18 textiles, cuero, zapatos y venta de todo tipo de víveres. u) Podrá dedicarse a la
19 importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de maquinaria y
20 toda clase de equipos agrícolas, equipos caminero mecanización agrícola, cama baja,
21 para la preparación y conservación de suelo y toda clase de explotación agrícola así
22 como tipo de maquinaria para llevar a cabo esa actividad, además también se podrá
23 dedicar a la siembra, recolección, explotación de cosechas para el mercado y su
24 distribución, así como la exportación. A la explotación maderera, exportación e
25 importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se
26 dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado
27 natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo,
28 soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales.

Constitución de COPPELTICORP S.A.



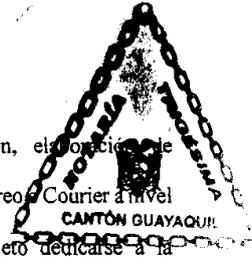
Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y plantas medicinales;
2 Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas
3 especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado;
4 Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones
5 agrícolas. La elaboración, distribución, comercialización, de productos lácteos o la
6 ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como
7 maquinaria de plantar, sembrar o abonar arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias
8 de ordeñas y todo tipo de tractores.- v) También se dedicará a la comercialización,
9 exportación e importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o
10 en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra .
11 También se podrá dedicar a la importación compraventa, distribución, instalación y
12 comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos de diferentes marcas, toda
13 clase de combustible, tales como gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite,
14 diesel, kerex, gas. w) También se dedicará a la importación, exportación, compraventa,
15 distribución de toda clase de automotores, camiones acoplados, tractores, rodados,
16 industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la
17 agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de maquinaria. – También se dedicará
18 a la importación, distribución, exportación, compraventa, comercialización, fabricación
19 y concesión de: Madera, carbón vegetal así como todos su derivados. Toda clase de
20 juguetes y juegos infantiles, bicicletas, motocicletas así como sus repuestos; acopio de
21 mangueras de conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase
22 de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica
23 y/o eléctricas de automotores, enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase
24 de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase
25 de maquinaria fotocopiadora, ropa. Artículos de deportes y atletismo, de
26 juguetería y librería, equipos de seguridad, protección de industriales,
27 instrumental médico, instrumentos para laboratorio, instrumentos de música,
28 madera, y artículos conexos en la rama de la joyería. x) Podrá dedicarse a la

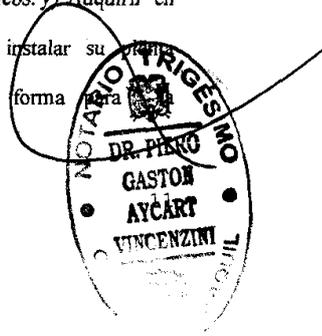
Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 importación, exportación, venta, comercialización distribución, elaboración de
2 bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas. A brindar servicios de correo Courier à nivel
3 local, nacional e internacional; U) También tendrá como objeto dedicarse a la
4 Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales
5 ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea
6 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
7 estructuradas; A la comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de
8 energía alternativa incluyendo la solar, eólica; Se dedicará al reciclaje y/o reconversión
9 de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos,
10 metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento,
11 transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; A brindar
12 mantenimiento, siembro y riego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales parques,
13 ciudadelas, calles, portales, veredas, malecones, parterres; A todas las formas de
14 captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del
15 agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada,
16 hielo; También se podrá dedicar a la importación, exportación, distribución,
17 comercialización de: Productos de cuero, productos químicos, materias activas
18 o compuestos, para la rama de veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas
19 en todas sus formas y aplicaciones; de pieles y pinturas, barnices y lacas ,
20 productos de hierro y acero, papelería, útiles de oficina, muebles de oficina y
21 equipos de oficina así como los accesorios de oficina, artículos de bazar y
22 perfumerías, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, aparatos
23 de relojería, sus parte y accesorios de productos alimenticios, de insumo o
24 productos derivados de origen agropecuario, avícola e industriales, de
25 productos agrícolas e industriales de la rama alimenticia, metal mecánica y textil,
26 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos. y) Adquirir en
27 propiedad arrendamientos, o asociación, barcos pesqueros, instalar su
28 industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para

Constitución de COPPELTICORP S.A.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

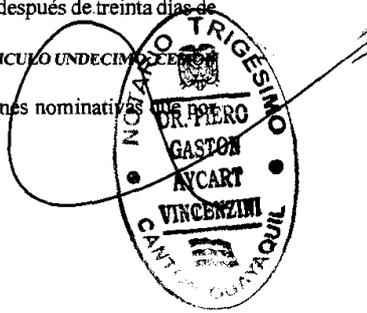
1 comercialización de los productos del mar. z) También podrá dedicarse a la
2 venta, distribución, importación instalación y servicios de: televisión por cable,
3 televisión satelital, televisión por microondas, computación, procesamiento de
4 datos, cyber cafés, cabinas telefónicas, a la venta y distribución de todos los
5 equipos y servicios que sean necesarios para proveer el servicio de Internet
6 inalámbrico y por cable o cualquier otro medio de transmisión; desde el
7 proveedor en el extranjero hasta el usuario final. Además podrá solicitar por
8 sus propios derechos o a través de empresas consultoras o terceros la concesión de
9 los permisos de operación ante las entidades de control de la república del Ecuador y/o
10 en el exterior. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni
11 a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
12 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
13 con el mismo.- ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración
14 de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción
15 del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por
16 decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del
17 plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de
18 Compañías. CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO: Capital
19 Autorizado, Suscrito y Pagado.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL
20 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no
21 puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la
22 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido
23 en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
24 Estado Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la
25 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada
26 accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la
27 Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía
28 es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de
2 DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá
3 contener una o mas acciones; las acciones serán emitidas en libros y
4 y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada
5 acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y
6 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. ARTICULO QUINTO:
7 NUMERACIÓN Y TITULOS.- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno
8 al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- ARTICULO
9 SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las
10 acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las Acciones y Accionistas; cuando
11 haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante común y los
12 propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se
13 deriven de su condición de socios.- ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- El
14 aumento de capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General
15 de Accionistas las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada
16 una de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá
17 lograr el aumento de capital, por aportación que hagan los nuevos socios, por
18 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- ARTICULO
19 OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.- Los títulos de las acciones serán firmados por el
20 Presidente o Gerente General de la compañía.- ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE
21 DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y
22 privilegios.- ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso
23 de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos
24 títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos
25 se emitirán previo aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el
26 domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de
27 la última publicación, siempre que no hubiere oposición. ARTICULO UNDECIMO: RECEPCIÓN
28 Y TRANSPARENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas

Constitución de COPPELTICORP S.A.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al
2 representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de
3 Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el
4 Artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.**- Cada
5 accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado
6 de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**-
7 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará
8 gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por el Presidente o por el
9 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes
10 estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de
11 Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema
12 autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare,
13 obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones
14 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no
15 podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición
16 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la
17 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas
18 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el
19 primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances,
20 cuentas de perdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas
21 por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los
22 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con
23 anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales
24 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del
25 Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco
26 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la
27 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-
28 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro
2 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital
3 social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de apoderado con
4 carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,
5 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- ARTICULO
6 DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .- A las Juntas Generales concurrirán los socios
7 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se
8 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante
9 tenga poder legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.- El quórum
10 para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del
11 capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de
12 segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo
13 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria .- ARTICULO DECIMO
14 NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
15 acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el
16 aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada,
17 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier
18 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la
19 primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del
20 capital pagado. Bastará con el numero de accionistas presentes en tercera convocatoria.-
21 ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán
22 presididas por el Presidente, o Gerente General, será uno de los cualquiera de los
23 accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien presidirá la junta. Se
24 nombrará en la misma reunión se nombrará un Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO
25 PRIMERO: MAYORIA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de
26 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
27 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES
28 LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto

Constitución de COPPELTICORP S.A.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a los
2 presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designara y remover
3 libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer
4 y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el
5 Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un
6 Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas
7 especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar
8 gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o
9 enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también autorizar el manejo de sus
10 fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas corrientes de ahorros, efectuar
11 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin
12 cualquier operación, acto o contrato; g) Acordar los aumentos, reducción o
13 reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía;
14 i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones
15 contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al
16 Gerente General el otorgamiento de poderes generales y especial así como de
17 Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll)
18 Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de
19 órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas
20 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren asignadas.-
21 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta
22 General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el
23 Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con numeración
24 sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario .- **ARTICULO**
25 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES :**
26 Son la autoridad ejecutiva de la compañía; serán elegidos por la Junta
27 General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido
28 y podrán ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

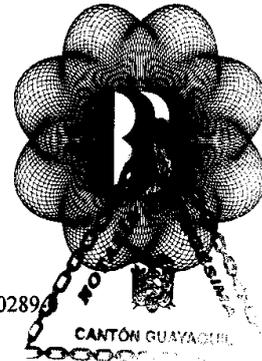
1 para el que fueron elegidos se prorrogarán sus funciones hasta que sea
2 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones con
3 sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la Compañía
4 tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco
5 legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar
6 sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias
7 de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación,
8 acto o contrato previa aprobación de la Junta General d) Convocar a reuniones de
9 Junta General de Accionistas.- e) Suscribir independientemente o conjuntamente
10 con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar en forma
11 independiente o conjunta con su informe el balance anual de pérdidas y
12 ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar
13 sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se
14 lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros
15 exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los
16 presentes estatutos para aprobación de la Junta General; Legalizar con su firma,
17 conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. i) Legalizar con
18 su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. j)
19 presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las
20 actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las demás atribuciones y cumplir
21 los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos
22 estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la
23 Ley de Compañías .ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE FUNCIONES .- En el
24 evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y
25 funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes
26 hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución
27 previstos en la Ley.-ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-
28 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General los

Constitución de COPPELTICORP S.A.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL**
2 **COMISARIO.**-La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las
3 funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones,
4 pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a
5 la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero
6 de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La
7 compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta
8 General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o
9 más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos
10 establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un
11 liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO- DISPOSICIONES**
12 **GENERALES.**- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio
13 económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: RESERVA**
14 **LEGAL.**- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada
15 ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance
16 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social .- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
17 **PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.**- Si acaso la compañía desea establecer una reserva
18 especial, esta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a
19 pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
20 **SEGUNDO: SUJECCIÓN A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se
21 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.-
22 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Ninguno de los socios
23 fundadores se reserva derecho procesal alguno, premio, corretaje o beneficio
24 especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA**
25 **TERCERA: DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores de la compañía hacen las
26 siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido
27 suscrito y pagado de la siguiente manera: a) ANA VICTORIA PEREZ LANDIN, a suscrito
28 CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00201IKC0002894

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **COPPELTICORP S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PEREZ LANDIN ANA VICTORIA	\$100.00
SERRANO PEREZ MARIA VERONICA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

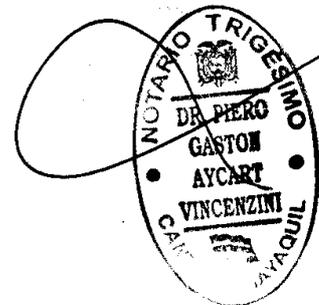
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 31 DE MAYO DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7433912
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SERRANO PEREZ KATTY AGUEDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/05/2012 12:59:40 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COPPELTICORP S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ a
2 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y
3 paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CIEN DOLARES
4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal como consta en el Certificado de Cuenta de
5 Integración de capital otorgado por el Banco Bolivariano. El saldo lo pagarán en un
6 plazo de un año, contando a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro
7 Mercantil. **DOS - AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultada la Abogada Katty
8 de Navarro, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la
9 compañía realice todos los tramites necesarios hasta la legalización de este contrato.-
10 **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted señor Notario, las demás formalidades para la completa
11 validez y perfeccionamiento del presente instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada
12 Katty de Navarro. Registro número once mil setecientos veintidós del Colegio de
13 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados,
14 todo lo cual queda elevado a escritura pública.-Queda agregada a la presente escritura pública el
15 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital...- Yo, el Notario doy fe que, después de haber
16 sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la aprueban y la
17 suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

18

19

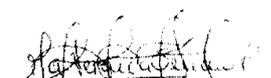
20 
ANA VICTORIA PEREZ LANDIN.

21 c.c. 090451693-7

22 c.v.

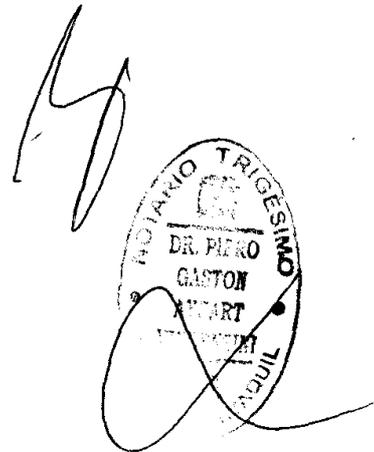
23

24

25 
MARIA VERÓNICA SERRANO PEREZ

26 c.c.. 091756883-4

27 c.v.



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero, esta **CUARTA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COPPELTICORP S.A.**, la misma que sello, y firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fé.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Piero Gaston Aycart Vincenzini".

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COPPELTICORP S.A., celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL, con fecha TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, tomo nota de lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0004184, suscrita el SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, por la Abogada MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, quedando anotado al margen LA APROBACION DE SU CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:45.887

FECHA DE REPERTORIO:20/ago/2012

HORA DE REPERTORIO:15:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0004184, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 6 de agosto del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COPPELTICORP S.A.**, de fojas 84.973 a 84.999, Registro Mercantil número 14.849.

ORDEN: 45887



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 24 de Agosto de 2012

\$ 26,50

REVISADO POR: 

Nº 340066

MP. IGM. 00



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.0020592

Guayaquil, **11 SEP. 2012**

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COPPELTICORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL